



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

USHUAIA. 18 OCT 1994

VISTO: El expediente A.G. Nº04/94; y

CONSIDERANDO: Que en el mismo se denuncia, por parte del Secretario de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande, la existencia de nuevo documento público, consistente en el Decreto Municipal Nº 559/93.

Que el mismo confirma las Resoluciones Municipales de retiros voluntarios del personal municipal.

Que en las resoluciones referenciadas, el Ejecutivo Municipal se habría excedido en la autorización otorgada por el Decreto Municipal Nº 356/90, al conceder los retiros voluntarios calculando la antigüedad de los agentes sobre el total acreditado y no por la correspondiente a los años de servicios prestados en el Municipio.

Que a fin de sanear dichos actos administrativos se dicta el Decreto Municipal Nº 539/93 a la luz de lo prescripto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, vigente al momento de producirse el acto administrativo que se analiza, el cual reza: "El acto administrativo anulable puede ser saneado mediante... b) confirmación por el órgano que dictó el acto subsanando el vicio que lo afecta. Los efectos del saneamiento se retrotraen a la fecha de emisión del acto objeto de ratificación o confirmación".

Que a fs.35, ha tomado intervención la Secretaría Legal de este Tribunal quien entiende que con el Decreto Muni



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

TRIBUNAL DE CUENTAS

cipal Nº 559/93, se han saneado los vicios de que adolecían las Resoluciones Municipales de Retiros Voluntarios para el personal municipal, debiendo tenerse por cumplida la observación formulada mediante Resolución A.G.Nº134/93 a la Municipalidad de Río Grande respecto del Anexo XII-Retiros Voluntarios.

Que el Tribunal de Cuentas comparte el criterio sustentado por la Secretaría Legal.

Que este último resulta competente para resolver en relación a la observación formulada oportunamente por la Ex-Auditoría, en atención a lo dispuesto por el Art. 4º, inc. b) de la Ley Provincial Nº 58.

Que en acuerdo plenario de sus miembros se ha resuelto dictar el presente acto administrativo conforme lo establece el Art. 26º inc. b) de la citada norma legal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E ;

ARTICULO 1º: Dar por cumplida la observación formulada por Resolución A.G.Nº 134/93 a la Municipalidad de Río Grande respecto del Anexo XII-Retiros Voluntarios, declarando libre de responsabilidad a la autoridad autorizante de los pagos por los motivos expuestos en los considerandos y en el Dictamen de Secretaría Legal Nº 002/94, que obra como Anexo I de la presente.

ARTICULO 2º: Notificar al Sr. Intendente de la Municipalidad de Río Grande Dn. Jorge COLAZO, haciendo entrega de copia de éste



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina


TRIBUNAL DE CUENTAS

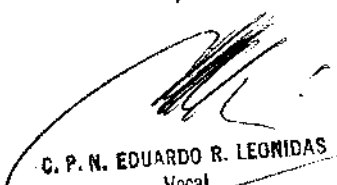
y del Dictamen indicado en el párrafo anterior.

ARTICULO 39: Comunicar al Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de Río Grande.

ARTICULO 49: Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido. Archívese.-

RESOLUCION PLENARIA Nº 21 / 94


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C. P. N. EDUARDO R. LEONIDAS
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


Dra. ESTELA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia